

laboral único y exclusivo para las personas que prestan servicios en las entidades públicas del Estado, así como para aquellas personas que están encargadas de su gestión, del ejercicio de sus potestades y de la prestación de servicios a cargo de estas, siendo aplicable a todas las entidades del sector público, con las excepciones que la propia norma establece;

Que, la Ley N° 30057, tiene por finalidad que las entidades públicas del Estado alcancen mayores niveles de eficacia, eficiencia y presten efectivamente servicios de calidad a través de un mejor servicio civil, así como promover el desarrollo de las personas que lo integran;

Que, conforme al artículo 92 de la Ley N° 30057, concordante con el artículo 94 de su Reglamento General, aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, los órganos instructores del procedimiento administrativo disciplinario cuentan con el apoyo de una Secretaría Técnica, que puede estar compuesta por uno o más servidores, los cuales pueden ser servidores civiles de la entidad y ejercer la función en adición a sus funciones regulares, debiendo ser de preferencia abogados y designados mediante resolución del titular de la entidad;

Que, el sub numeral 8.1 del numeral 8 de la Directiva N° 02-2015 SERVIR-GPGSC "Régimen Disciplinario y Procedimiento Sancionador de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil", aprobada por Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 101-2015-SERVIR-PE, establece que la Secretaría Técnica apoya el desarrollo del procedimiento disciplinario; estando a cargo de un Secretario Técnico que es designado por la máxima autoridad administrativa de la entidad, en adición a las funciones en la entidad o específicamente para dicho propósito; el Secretario Técnico puede ser un servidor civil que no forme parte de la Oficina de Recursos Humanos; sin embargo, en el ejercicio de sus funciones reporta a esta;

Que, mediante Resolución Secretarial N° 036-2023-MINEM/SG de fecha 29 de junio de 2023, se designa a la señora Maritza Hidalgo Huamán, como Secretaria Técnica encargada de brindar apoyo a las autoridades del Procedimiento Administrativo Disciplinario del Ministerio de Energía y Minas, en adición a sus funciones;

Que, mediante Informe N° 251-2024/MINEM-OGA-ORH, la Oficina de Recursos Humanos de la Oficina General de Administración sustenta la designación de la señora Milagros Irene Cuéllar Joaquín, Asesora I de Alta Dirección de Secretaría General, como nueva Secretaria Técnica encargada de brindar apoyo a las autoridades del Procedimiento Administrativo Disciplinario del Ministerio de Energía y Minas, en adición a sus funciones; estimando dar por concluida la designación de la señora Maritza Hidalgo Huamán, efectuada por Resolución Secretarial N° 036-2023-MINEM/SG;

Que, con Informe N° 773-2024-MINEM/OGAJ, la Oficina General de Asesoría Jurídica emite opinión legal favorable para la designación de la señora Milagros Irene Cuéllar Joaquín como Secretaria Técnica encargada de brindar apoyo a las autoridades del Procedimiento Administrativo Disciplinario del Ministerio de Energía y Minas;

Que, el literal j) del artículo IV del Título Preliminar del Reglamento General de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, establece que, para efectos del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos, se entiende que el titular de la entidad es la máxima autoridad administrativa de una entidad pública;

Que, el artículo 22 del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Energía y Minas, aprobado por Decreto Supremo N° 031-2007-EM y sus modificatorias, señala que el/la Secretario/a General es la máxima autoridad administrativa del Ministerio; por lo que, corresponde emitir el acto resolutivo respectivo;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil; la Ley N° 30705, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Energía y Minas; el Decreto Supremo N° 040-2014-PCM que aprueba el Reglamento General de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil; y, el Decreto Supremo N° 031-2007-EM, que aprueba el

Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Energía y Minas y sus modificatorias;

SE RESUELVE:

**Artículo 1.-** Dar por concluida la designación de la señora Maritza Hidalgo Huamán como Secretaria Técnica encargada de brindar apoyo a las autoridades del procedimiento Administrativo Disciplinario del Ministerio de Energía y Minas, efectuada por Resolución Secretarial N° 036-2023-MINEM/SG.

**Artículo 2.-** Designar a la señora Milagros Irene Cuéllar Joaquín, Asesora I de Alta Dirección de Secretaría General, como Secretaria Técnica encargada de brindar apoyo a las autoridades del Procedimiento Administrativo Disciplinario del Ministerio de Energía y Minas, en adición a sus funciones.

**Artículo 3.-** Disponer la publicación de la presente Resolución Secretarial en el Portal Institucional del Ministerio de Energía y Minas ([www.gob.pe/minem](http://www.gob.pe/minem)), el mismo día de su publicación en el diario oficial "El Peruano".

Regístrese, comuníquese y publíquese.

FIDEL A. MORENO RODRÍGUEZ  
Secretario General

2312875-1

## INTERIOR

### Dan por concluidas designaciones de Prefectos/as Regionales de Arequipa, Junín y Lima Provincias

#### RESOLUCIÓN SUPREMA N° 125-2024-IN

Lima, 5 de agosto de 2024

CONSIDERANDO:

Que, el Decreto Legislativo N° 1266, Ley de Organización y Funciones del Ministerio del Interior, establece que el Ministerio del Interior tiene entre otras funciones específicas, dirigir y supervisar las funciones de las autoridades políticas designadas, con alcance nacional;

Que, el artículo 161 del Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio del Interior, aprobado por Resolución Ministerial N° 1520-2019-IN, señala que los Prefectos Regionales son designados por Resolución Suprema refrendada por el Ministro del Interior a propuesta del Viceministerio de Orden Interno;

Que, en aplicación del literal c) del artículo 118 del citado Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones, el Despacho Viceministerial de Orden Interno, a propuesta de la Dirección General de Gobierno Interior, considera conveniente dar por concluidas las designaciones de los/las servidores/as en los cargos de Prefectos/as Regionales de Arequipa, Junín y Lima Provincias;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos; el Decreto Legislativo N° 1266, Ley de Organización y Funciones del Ministerio del Interior; y, el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio del Interior, aprobado por Resolución Ministerial N° 1520-2019-IN;

SE RESUELVE:

**Artículo 1.-** Dar por concluida la designación en el cargo de Prefecto/a Regional, de los/las servidores/as que se detallan a continuación:

Nº	APELLIDOS Y NOMBRES	CARGO	RESOLUCIÓN SUPREMA DE DESIGNACIÓN
1	VALDIVIA CORRALES, LUCIA NAILED DEL PILAR	PREFECTA REGIONAL DE AREQUIPA	003-2023-IN
2	MARIANO BALTAZAR, MIRIAM SILVIA	PREFECTA REGIONAL DE JUNÍN	007-2023-IN
3	SAMANAMU SOTO, MARIO JESUS	PREFECTO REGIONAL DE LIMA PROVINCIAS	015-2023-IN

**Artículo 2.-** La presente Resolución Suprema es refrendada por el Ministro del Interior.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

DINA ERCILIA BOLUARTE ZEGARRA  
Presidenta de la República

JUAN JOSÉ SANTIVÁÑEZ ANTÚNEZ  
Ministro del Interior

2312893-3

## MUJER Y POBLACIONES VULNERABLES

### Autorizan viaje de Viceministra de la Mujer para participar en evento a realizarse en Chile

#### RESOLUCIÓN MINISTERIAL Nº 264-2024-MIMP

Lima, 4 de agosto de 2024

Vistos, el Informe Técnico N° D000016-2024-MIMP-DGPDAEM de la Dirección General de Promoción y Desarrollo de la Autonomía Económica de las Mujeres, el Memorandum N° D000222-2024-MIMP-DVMM del Despacho Viceministerial de la Mujer, el Informe N° D000024-2024-MIMP-OCAI de la Oficina de Cooperación y Asuntos Internacionales, el Informe N° D000449-2024-MIMP-OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

#### CONSIDERANDO:

Que, mediante OF. RE (DAS) N° 2-16-B/408 de fecha 25 de julio de 2024, el Ministerio de Relaciones Exteriores comunica sobre la realización del II Encuentro Binacional de Mujeres Líderes Perú-Chile, que se llevará a cabo en la ciudad de Santiago, República de Chile, el 8 de agosto de 2024;

Que el referido evento permitirá intercambiar experiencias y conocimientos sobre diversos temas para empoderar a mujeres y fomentar su participación y liderazgo en diversas esferas del desarrollo, de conformidad con el Objetivo de Desarrollo Sostenible N° 5 (Igualdad de género y empoderamiento de la mujer);

Que, a través del OF. RE (DAS) N° 2-16-B/410 de fecha 25 de julio de 2024, el Ministerio de Relaciones Exteriores traslada la invitación que la Ministra de la Mujer y la Equidad de Género de Chile dirige a la Ministra de la Mujer y Poblaciones Vulnerables del Estado peruano, para participar en el Segundo Encuentro Ministerial sobre Empoderamiento y Autonomía Económica de las Mujeres de la Alianza del Pacífico, que se celebrará en la sede del Ministerio de Relaciones Exteriores de Chile, ubicada en la ciudad de Santiago, República de Chile, el 7 de agosto de 2024;

Que, el precitado encuentro permitirá abordar temáticas que impactan la autonomía y el pleno desarrollo de las mujeres, a través de un diálogo de alto nivel titulado "Cuidar es construir: priorizando el sistema de cuidados para la igualdad de género y el desarrollo sostenible", en el cual se compartirá los principales desafíos y objetivos de la agenda regional con relación a las políticas de cuidado y la igualdad de género;

Que, el Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables (MIMP) tiene como ámbito de competencia, la promoción y fortalecimiento de la transversalización del enfoque de género en las instituciones, públicas y privadas, políticas, planes, programas y proyectos del Estado; la promoción de los derechos de las mujeres con especial énfasis, entre otros, en el fortalecimiento de la ciudadanía y autonomía de las mujeres, con independencia de su edad, etnia y condición; y, la promoción y protección de poblaciones vulnerables; conforme lo establecen los literales a), c) y e) del artículo 5 del Decreto Legislativo N° 1098, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables;

Que, la Dirección General de Promoción y Desarrollo de la Autonomía Económica de las Mujeres y la Oficina de Cooperación y Asuntos Internacionales, a través del Informe Técnico N° D000016-2024-MIMP-DGPDAEM y del Informe N° D000024-2024-MIMP-OCAI, respectivamente; señalan que la participación en el citado evento de la señora ELBA MARCELA ESPINOZA RIOS, Viceministra de la Mujer del MIMP, resulta pertinente por las temáticas abordadas en ambos encuentros, dado que permitirán intercambiar políticas exitosas en temas que el país, y principalmente el sector, viene impulsando y fortaleciendo;

Que, el artículo 10 del Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, aprobado por Resolución Ministerial N° 362-2023-MIMP, en adelante el ROF del MIMP, establece que el Despacho Viceministerial de la Mujer está a cargo de la/el Viceministra/o de la Mujer, quien es la autoridad inmediata a la/el Ministra/o de la Mujer y Poblaciones Vulnerables. Le corresponde formular, coordinar, ejecutar, supervisar y evaluar, por encargo y en coordinación con la/el Ministra/o, las políticas nacionales en favor de las mujeres en su diversidad, la dirección de las actividades de los órganos que dependen del Despacho Viceministerial de la Mujer y la supervisión de los programas nacionales, así como, verificar el cumplimiento de los objetivos de los organismos públicos adscritos, en el ámbito de su competencia;

Que, a través de la Nota N° D000294-2024-MIMP-OGA, la Oficina General de Administración remite el Certificado de Crédito Presupuestario N° 2943, que acredita la disponibilidad de recursos para cubrir los gastos por concepto de viáticos que irroga la participación de la citada funcionaria en los eventos antes indicados, puesto que los gastos por concepto de pasajes serán cubiertos por el Gobierno de Chile;

Que, el numeral 10.1 del artículo 10 de la Ley N° 31953, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024, establece que los viajes al exterior de servidores o funcionarios públicos y representantes del Estado con cargo a recursos públicos, deben realizarse en categoría económica y ser autorizados conforme lo establece la Ley N° 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos y sus normas reglamentarias;

Que, la referida Ley N° 27619, y el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, que aprueba normas reglamentarias sobre autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, establecen que para el caso de los servidores y funcionarios públicos de los Ministerios, la autorización de viaje al exterior, se otorgará por Resolución Ministerial del respectivo Sector, siempre que se sustenten en el interés nacional o en el interés específico de la institución, debiendo publicarse la misma en el diario oficial El Peruano;

Que, en consecuencia, y de conformidad con el itinerario propuesto, resulta de interés institucional autorizar el viaje al exterior de la funcionaria antes mencionada, para los fines expuestos en los considerandos precedentes;

Con las visaciones del Despacho Viceministerial de la Mujer, de la Secretaría General, de la Dirección General de Promoción y Desarrollo de la Autonomía Económica de las Mujeres, de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, de la Oficina General de Administración y de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N° 27619, Ley que